

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez hoy 17 de junio de 2025, el presente proceso informándole que, la entidad bancaria Lulo Bank S.A.S., el día 12 del mismo mes y año, allegó respuesta en relación con la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, mediante providencia del 23 de abril del año en curso, informando que el demandado no posee productos en dicha entidad financiera.

Andrés Sebastián Martínez Hurtado
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Pensilvania, Caldas

Dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN	17541-31-89-001-2018-00044-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	FABIO MUÑOZ CARDONA
AUTO	INTERLOCUTORIO

Vista la constancia secretarial, se dispone **incorporar al dossier y poner en conocimiento de las partes** el pronunciamiento arrimado por la entidad financiera Lulo Bank S.A. en el cual informó que el señor Fabio Muñoz Cardona no es titular de productos financieros en tal entidad, motivo por el cual no fue posible cumplir con la medida cautelar solicitada, reposando el archivo en el folio 94 del dossier. Retórnese el cartulario nuevamente a trámite posterior, sin actuación pendiente de resolver.

Notifíquese y Cúmplase

(Firma Electrónica)

Diana Paulina Hernández Giraldo

Jueza

Firmado Por:

Diana Paulina Hernandez Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad9258c08bd5cbd26b7b713e75103640166bb8aa426c755a26e5072c7aa4080**

Documento generado en 02/07/2025 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>